

R.I.N : 000 3A0000/2005-000304

FECHA: 08/02/2005

Visto, el Memorando N° 795-2004-SUNAT/2B2400 del 06.12.2004, por el cual la División Procesal Tributaria de la Gerencia Procesal y Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica pone en conocimiento de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, la notificación de las Resoluciones N° 7 y 13 expedidas por el Cuarto Juzgado Civil del Callao, en el proceso de medida cautelar fuera del proceso seguido por Embotelladora Don Jorge S.A.C. contra la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 1 expedida por el Cuarto Juzgado Civil del Callao, la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera clasificó arancelariamente a los productos "PERU COLA NUTRASÉUTICA LIMA LIMÓN", "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR A FRESA", "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR A NARANJA", "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR COLA NEGRA" y "DON ISAAC KOLA NUTRASEUTICA", en la subpartida nacional 2202.90.00.00; revocando las Resoluciones de Intendencia Nacional N° 1191-2003, 1089-2003 y 1273-2003, que clasificaron a los productos "PERU COLA NUTRASÉUTICA LIMA LIMÓN", "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR FRESA" y "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR NARANJA" respectivamente, en la subpartida nacional 2202.10.00.00;

Que, por Resolución N° 13 de fecha 23.11.2004, el Cuarto Juzgado Civil del Callao declaró improcedente la medida cautelar fuera de proceso solicitada por Embotelladora Don Jorge S.A.C., y ordena que se oficie a la SUNAT a efecto de que se deje sin efecto la medida cautelar trabada mediante Resolución N° 1. Asimismo, por Resolución N° 7 del 24.11.2004, el Cuarto Juzgado Civil del Callao declara nulo todo lo actuado e improcedente la demanda sobre declaración judicial de incertidumbre jurídica por clasificación arancelaria;

Que, en virtud de las Resoluciones Judiciales antes indicadas, corresponde a esta Administración revocar la Resolución de clasificación de Intendencia Nacional N° 1565 del 30.10.2003 que clasifica a las mercancías "PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A FRESA", "PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR NARANJA", "PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A COLA NEGRA", "PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR A LIMA LIMÓN" y "DON ISAAC KOLA NUTRASÉUTICA", en la subpartida nacional 2202.90.00.00, debiéndose emitir la clasificación arancelaria de acuerdo a las normas del Arancel de Aduanas vigente;

Que, las referidas mercancías se presentan en un envase transparente de plástico acondicionado para la venta al por menor, conteniendo agua tratada, carbonatada, con azúcar, ácido cítrico, colorantes, saborizantes, benzoato de sodio, aspartame, accesulfame K y nutraflora (fibra soluble); siendo utilizadas como bebidas no alcohólicas de consumo humano de uso directo;

Que, desde el punto de vista de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, las bebidas para consumo humano en forma directa se encuentran en el capítulo 22, partida 22.02, encontrándose aquí el agua tratada y carbonatada sin grado alcohólico, incluso con adición de azúcar, saborizantes, edulcorantes y preservantes; por lo que a las mercancías denominadas comercialmente como “PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A FRESA”, “PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR NARANJA”, “PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A COLA NEGRA”, “PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR A LIMA LIMÓN” y “DON ISAAC KOLA NUTRASÉUTICA”, les corresponde clasificarse en la subpartida nacional 2202.10.00.00, en concordancia con la Nota 3 del mismo Capítulo y en aplicación de la 1ra y 6ta Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por D.S. N° 239-2001-EF;

De conformidad con el artículo 139°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revóquese la Resolución de Intendencia Nacional N° 1565-2003, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Clasifíquense a los productos denominados comercialmente como “**PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A FRESA**”, “**PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR NARANJA**”, “**PERÚ COLA NUTRASÉUTICA SABOR A COLA NEGRA**”, “**PERU COLA NUTRASÉUTICA SABOR A LIMA LIMÓN**” y “**DON ISAAC KOLA NUTRASÉUTICA**”, en la subpartida nacional 2202.10.00.00 del Arancel de Aduanas, aprobado por D.S. N° 239-2001-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será de aplicación obligatoria por las Intendencias de Aduana de la República y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la SUNAT.

Regístrese, comuníquese, transcríbese y publíquese.

Original firmado por
JULIO CESAR PAZ SOLDAN OBLITAS
Intendente Nacional de Técnica Aduanera

DISTRIBUCION:

- INTA
- Div. Nomenclatura Arancelaria
- Interesado

JPSO/RRA/ELV/MJF

R-2202 Todo Peru cola med cautelar